

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SALUD MENTAL NOROESTE AFEMNOR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y OTRAS ACCIONES SOCIO SANITARIAS ORIENTADAS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

REUNIDOS

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en Pl. del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde D. Francisco García Fernández, mayor de edad, con DNI , según poderes expresamente conferidos.

Y de otra, Dña. María Dolores Moya de Gea, con DNI , en representación de Salud Mental Noroeste AFEMNOR, con domicilio en Calle Pérez Villanueva, 49, 30430, de Cehegín, y CIF G73416794.

Reconociendo las partes la capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes.

MANIFIESTAN

PRIMERA. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud, tiene interés en el desarrollo de actividades que fomenten la salud mental, la inclusión social y laboral de personas con problemas de salud mental del municipio de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDA. - Que Salud Mental Noroeste Afemnor es una entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que tiene como objeto la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares.

TERCERA. - La actividad de esta asociación se extiende a todo el Área IV de Salud según el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, abarcando los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Bullas y Moratalla; así como a las poblaciones de Mula y Pliego.

CUARTA. - La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

QUINTA. - La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Y en base a ellos, **CONVIENEN**:

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Salud Mental Noroeste AFEMNOR para desarrollar acciones dentro del municipio de Caravaca de la Cruz en materia de:

- Participación de Afemnor en la **Comisión de Coordinación de Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencias del Área IV-Noroeste de Salud del Servicio Murciano de Salud** desde la firma del **Protocolo de Coordinación Sociosanitaria** el 15 de octubre de 2019. Desde entonces, integra el **Equipo Base de Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencias** del área IV de Salud y podrá formar parte como entidad ejecutora de la Joint Action ImpleMENTAL “Proyectos de Vida Inclusivos” para personas con TMG/A.
- Implementación de acciones que se enmarcan en la *Estrategia de Mejora de Salud Mental 2023-2026* de la Región de Murcia en consonancia con la **Inserción laboral para personas con Trastorno Mental Grave (TMG) en coordinación con el Tercer Sector**, y **Coordinación Sociosanitaria** de la que Afemnor forma parte.
- Programas de inserción laboral:
 - Itinerarios personalizados de empleo: Recepción, evaluación de necesidades y diseño de plan de acción.
 - Formación, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación como entidad formadora.
 - Entidad ejecutora de Programa de Empleo con el fin de mejorar la empleabilidad e impulsar la inserción laboral de colectivos vulnerables. En coordinación con la Consejería de Empresa, Formación y Economía Social.
 - Convenio con el Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de iniciativas en materia de empleo.
 - Acciones de apoyo y acompañamiento vinculadas a itinerarios: Programa Eurovida Salud Mental. Gestionado por la Dirección General de Salud mental del Servicio Murciano de Salud, en el centro de salud mental, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.
 - Colaboración con organismos de empleo, formación y salud para un apoyo integral a personas en situación de vulnerabilidad.
 - Mediación, sensibilización, prospección e intermediación laboral.
- Sensibilizar a las instituciones y a la opinión pública hacia la integración y aceptación de las personas con problemas de salud mental y hacia la protección de sus derechos eliminando el estigma social.

- Coordinación con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el asesoramiento y detección de necesidades del colectivo.
- Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental, especialmente en población infanto-juvenil.
- Regular los mecanismos de colaboración público-privada que permitan a Afemnor acceder a subvenciones de ámbito local, regional, nacional o europeo. Salud Mental Noroeste Afemnor garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en supervisión, seguimiento y control de subvenciones, facilitando la información requerida por los órganos competentes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación colaborará de manera voluntaria en las distintas actividades que ambas partes estimen oportuno y en los términos que la legalidad permita, sin lucro a percibir. La Asociación aportará apoyo técnico en las actividades acordadas y garantizará la presencia, como mínimo, de un voluntario o un técnico cualificado con titulación en Auxiliar de Enfermería, Enfermería, Psicología, Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Monitor Deportivo, Terapia Ocupacional o Trabajo Social.

SÉPTIMA. – FINANCIACIÓN. Las actuaciones derivadas de este convenio no supondrán coste para el Ayuntamiento.

OCTAVA- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Para garantizar el adecuado cumplimiento del presente convenio, se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control a través de una comisión de seguimiento compuesta por representantes de ambas partes firmantes. Esta comisión será la encargada de supervisar el desarrollo de las actuaciones previstas, velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y resolver de manera consensuada cualquier duda de interpretación o incidencia que pudiera surgir durante la ejecución del convenio. Dicha comisión podrá reunirse al menos una vez al año, o cuando así lo solicite alguna de las partes, y podrá proponer las modificaciones necesarias para mejorar la aplicación del convenio. La composición concreta de la comisión y el número de integrantes se acordará en el momento de su constitución, atendiendo a criterios de operatividad y representación equilibrada de ambas entidades.

NOVENA- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidos por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa notificación escrita y razonada a la parte incumplidora. Además, si dicho incumplimiento causa perjuicios a la otra parte o impide el desarrollo normal de las actuaciones previstas, esta podrá exigir la correspondiente compensación o indemnización, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, valorando el alcance del daño, los recursos comprometidos y la naturaleza de la obligación incumplida.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por otro año por acuerdo expreso de ambas partes. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN El convenio podrá resolverse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, leído que ha sido el presente Convenio, es firmado por las partes comparecientes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: José Francisco García Fernández
ALCALDE- Ayuntamiento de Caravaca
de la Cruz

Fdo.: María Dolores Moya de Gea
PRESIDENTA-AFEMNOR